

GUÍA EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G.



SONAMI

GUIA EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA DIRECTORIO SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

En agosto de 2011, la Fiscalía Nacional Económica publicó una guía denominada “Asociaciones Gremiales y Libre Competencia” y en ella se plasmaron recomendaciones que orientan a las asociaciones en el cumplimiento de las disposiciones del DL N° 211 de tal manera de evitar potenciales problemas de competencia.

En este contexto, se menciona como un tema importante el manejo de la información relevante de la actividad industrial a la que se pertenece y que se refiere a aquella información de una empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado.

La oportunidad de reunirse, que corresponde a una práctica esencial en el funcionamiento de las asociaciones gremiales, es una instancia que involucra un riesgo de intercambio de dicha información.

En razón de lo señalado y con el objeto de prevenir actuaciones que afecten a la Sociedad en relación a la libre competencia, se solicita que en esta reunión no se produzcan intercambios de la siguiente información:

1. Planes de negocio;
2. Condiciones de venta o de compra, incluyendo precios, fórmulas de cálculos de precios, descuentos, márgenes, rebajas, comisiones y términos crediticios;
3. Negociaciones con clientes individuales y estrategias de negociación en general;
4. Información de costos;
5. Expansión de los activos y planes de cierre total o parcial de la empresa y/o de sus sucursales o agencias;
6. Remuneraciones y beneficios;
7. Volúmenes de producción, exportación, compra y venta por activos, país, cliente, proveedor u otro;
8. Planes de innovación y propiedad intelectual.

Los temas antes mencionados, se consideran relevantes para la industria minera y si en el transcurso del encuentro se debate sobre ellos, la Gerente de *Compliance* manifestará que no se puede continuar con la discusión y si la conducta prosigue, cualquier asociado tiene derecho a abandonar inmediatamente la reunión y a manifestar su disconformidad, pidiendo que se deje constancia en acta de las razones de su alejamiento.